

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por el Proyecto Técnico de Rehabilitación del Convento de San Clemente en dicha localidad, que a continuación se relaciona:

Finco urbana: cosa en esta Ciudad construida sobre un solar con fachado a la Calle Torneo número 18.

Tiene forma irregular, midiendo veintiocho metros de fachada y una superficie total de ciento setenta y tres metros y tres decímetros cuadrados.

Linda, por la derecha de su entrada con D. Francisco Alcaide García y el Convento de San Clemente y por la izquierda y fondo con Monasterio de San Clemente.

Número: 3.877, libro 265, tomo 1.152. Registro de la Propiedad número 3. Inscripción 8º.

Titular: «Servicios y Mercados, S.A.».

Sevilla, 17 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 24 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en Plaza de la Victoria núm. 1 de Jimena (Jaén), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.

Por el Ayuntamiento de Jimena (Jaén), fue cedido al Ministerio de Cultura, con fecha 28.3.1979, el inmueble sito en su término municipal, Plaza de la Victoria núm. 1 (hoy Plaza de la Constitución núm. 3), con destino a la instalación de un Centro Social y de animación socio-cultural. Mediante Real Decreto 4096/82, de 29 de diciembre, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado inmueble, quedando adscrita a la Consejería de Cultura.

El Ayuntamiento de Jimena solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la reversión del inmueble para destinarlo a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

La Consejería de Asuntos Sociales informa favorablemente la reversión por considerar que el inmueble no es destinado en la actualidad a los fines a los que se encuentra afectado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de septiembre de 1991.

ACUERDA:

Primera: Acceder a la reversión del inmueble sito en Jimena (Jaén), Plaza de la Victoria núm. 1 (hoy Plaza de la Constitución núm. 3), en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Dicho inmueble se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real, folio 142, libro 83, finca 4.279, inscripción 3º. Sus linderos son, por la derecha entrando con Centro Sanitario de Apoyo; por la izquierda con C/ Audiencia y por su espalda con casa de Don Pedro Ruiz Ramírez (actualmente herederos de Dan Manuel Martínez Quesada). Su superficie total construida es de 100 metros cuadrados, repartidos en dos plantas de 50 metros cuadrados cada una.

Segundo: De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública en la que se hará constar formal declaración relativa a que, con la entrega y recepción del inmueble en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Jimena considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivada o relacionado con la conservación y reversión, y a que serán de su exclusivo cargo todos los gastos derivados de la escritura pública en que la misma se formalice.

Tercera: Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER-ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda.

ORDEN de 17 de octubre de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de Enero de 1.986 y de 27 de Marzo de 1.990.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Asociación Gremial Provincial de Auto-taxi y Gran Turismo de Jaén (Delegación Linares).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1 Bajada de Bandera	94 ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3 Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2 Servicios en días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	60 ptas.
b.3 Servicios nocturnos días laborales (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera mínima:	240 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1 Días de feria, o similares (recargo sobre la cantidad acumulada en los apartados a.1, a.2, a.3, y b.2 ó b.3)	53 ptas.
d.2 Bautizos, bodas y acontecimientos similares, (recargo sobre la cantidad acumulada en los apartados a.1, a.2, a.3, b.2 ó b.3)	20%
d.3 Incremento por retorno:	
A Planta de Butano en Ctra. Bailén, (Km.6)	251 ptas.
A Piscina Siglo XX, en Ctra. Baños, (Km.4)	167 ptas.
A Piscina Formentor en Ctra. Baños (Km.5)	210 ptas.
A Núcleos Mineros en Ctra. Baños, (Km.9)	378 ptas.
A Colonia La Cruz, Ctra. Guarrmán, (Km.6)	251 ptas.
A Estación Vadollano, Ctra. Oroera, (Km.9)	378 ptas.
A Destacamento y Empresas Ctra. Valencia (Km.8)	335 ptas.
A Estación Linares-Baeza, Ctra. Valencia (Km.7)	294 ptas.
A Núcleo Fontanal, Ctra. Torreblascopedro (Km.6)	251 ptas.

A Núcleo Tobaruela, Ctra. Jabalquinta (Km.6): 251 ptas.
 A Polideportivo La Garza, Ctra. Remedina (Km.8) 335 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de Enero de 1.986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de octubre de 1991, que desarrolla el Decreto 97/1991, sobre Mercados de Productos Agrarios en zonas de producción.

El Decreto 97/1991 de (BOJA núm. 24 de 10 de mayo de 1991), sobre regulación de mercado de productos agrarios en zonas de producción, faculta en su disposición final primera a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el mismo.

La regulación de estos mercados resulta imprescindible al objeto de fomentar e incrementar el grado actual de normalización y tipificación por los productores y entidades asociativas agrarias, así como, dar mayor transparencia al mercado y concentrar la oferta a fin de abaratar costes, acercándolos a los niveles existentes en los países de nuestro entorno próxima de la CEE.

Para facilitar la labor informática y divulgativa de la Consejería de Agricultura y Pesca, que viene desarrollando en beneficio del Agro andaluz, y en el ánimo de coordinar y dar fluidez a la política de precios, es necesario tener una información real y puntual de las transacciones comerciales y precios pagados en los mercados a través de la Red de Información y Precios que tiene establecida esta Consejería.

Para potenciar la regulación de los mercados es necesario el otorgamiento de ayudas para la ordenación básica de los sectores agroalimentarios de Andalucía.

Por ello esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien

DISPONER:

I. Del Registro de Mercados Agrarios.

Artículo 1. La inscripción inicial en el Registro de Mercados se realizará por solicitud, según modelo del Anexo I, a la que acompañará la siguiente documentación:

Copia de los Estatutos.
 Copia del Reglamento de Régimen Interior.
 Ficha Técnica cuyo modelo se describe en el Anexo II.
 Documentos que acrediten el nombramiento o designación de los órganos de gobierno y representación del mercado.

Artículo 2. Los Estatutos citados en el artículo anterior deberán recoger como mínimo los siguientes apartados:

Denominación de la entidad.
 Objeto social y naturaleza jurídica.
 Domicilio social.
 Sectores y tipos de actividad.
 Composición y funcionamiento de los órganos de gobierno y gestión.

Régimen de actuación y funcionamiento de los órganos de representación y control.

Condiciones y requisitos mínimos necesarios de los usuarios para poder optar a la elección de miembros de los Organos de Representación y Control.

Procedimiento para elección de miembros del Comité de Usuarios y de las Juntas de Precios, y período de actuación.

Derechos y obligaciones de los usuarios.

Régimen disciplinario.

Tipificación de tasas a aplicar.

Procedimientos de aprobación y modificaciones estatutarios o reglamentarios.

Artículo 3. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa asumirá la custodia, conservación y actualización del Registro de Mercados Agrarios en Zonas de Producción.

Artículo 4. A fin de que el Registro esté permanentemente actualizado, se comunicará a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, en el plazo de 30 días, cualquier modificación estatutaria o reglamentaria, que se produzca en el seno de la entidad, así como cualquiera otra modificación que, sobre los datos registrales establecidos en el artículo segundo de esta Orden, pueda producirse.

Todas las comunicaciones de modificación deberán ir acompañadas de copias de los nuevos preceptos, normas que justifiquen y acrediten tal modificación.

Artículo 5. Los Organos de Gobierno de las entidades registradas estarán obligados a facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca la información de precios, transacciones por variedades y especies y demás datos que para tal fin se consideren necesarios.

La información será siempre sobre datos globalizados y serán los titulares de los mercados, o las Juntas de Precios y, en su caso, las mesas de precios, los obligados a facilitarla, a su vez, a los Organos de Gobierno.

II. De las Ayudas y su Tramitación.

Artículo 6. Las ayudas previstas en el Decreto 97/1991 tendrán carácter anual, no obstante, las relativas a contratación de personal técnico administrativo podrán ser solicitadas durante tres años consecutivos.

Artículo 7. Tendrán consideración de personal técnico administrativo los Gerentes y Técnicos Administrativos y el tope máximo de ayudas que podrá concederse para la contratación de este personal será de 2.500.000 Ptas. por Gerente y 1.500.000 Ptas. por Técnico Administrativo para el 1º año, para el 2º año este tope se fija en 2.000.000 y 1.000.000 Ptas. y para el 3º 1.500.000 y 750.000 Ptas.

En el caso de que la persona contratada realice otro tipo de función en la entidad, distinta a la administrativa de gestión, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

Artículo 8. Los que ostenten la titularidad o asuman la gestión de los Mercados podrán solicitar la ayuda una vez que el Mercado esté inscrito en el Registro o al menos esté en fase de inscripción.

Artículo 9. La tramitación de las solicitudes se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. Los que ostenten la titularidad o asuman la gestión de los Mercados deberán presentar en la Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia correspondiente, instancia de solicitud dirigida al Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

2. A la solicitud deberá adjuntarse:

Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la empresa o entidad asociativa solicitante, facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que desean realizar y por cuya razón solicitan la subvención correspondiente, así como, contratos de arrendamiento, compra-venta o cualquier otro que justifique, en su caso, la solicitud efectuada.

Declaración jurada o de responsabilidad de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y frente a la Seguridad Social.

Declaración relativa a si se ha solicitado o no otras ayudas establecidas con la misma finalidad, si las hubiera.

En caso afirmativo deberá acompañarse la documentación acreditativa correspondiente.

3. La Delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca remitirá las solicitudes, junto con la documentación que le hayan sido presentadas y los informe-propuesta, a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, que procederá al otorgamiento o denegación, mediante Resolución, de la ayuda solicitada, especificando, en su caso, la cuantía de la misma y las condiciones de su concesión, comunicándala a los peticionarios a través de la Delegación Provincial.